



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO No 330
27 de mayo del 2022



“Por el cual se deroga el Acuerdo No CNSC-106 del 12 de marzo de 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2310 de 2022”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 29, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en los numerales 20 del artículo 3 y 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”*.

Que los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, establecen:

ARTÍCULO 2.2.6.1 Competencia. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...).

(...)

ARTÍCULO 2.2.6.3 Convocatorias. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos (Subrayado fuera de texto).

Que en virtud de las competencias antes referidas, la CNSC expidió el Acuerdo No. 106 del 12 de marzo de 2022, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2310 de 2022”*.

Que con posterioridad a la expedición del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, la entidad territorial, mediante radicado No. 2022RE079866 del 11 de mayo de 2022, comunicó a esta Comisión Nacional, el Acuerdo Municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, *“Por el cual se transforma el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas – IDM – en la “Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS”-, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal”*.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala:

ARTICULO 5. Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.

Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 3 de la Ley 909 de 2004, precisa que *“1. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos: (...) c) A los empleados públicos de carrera de las entidades del nivel territorial: departamentos, Distrito Capital, distritos y municipios y sus entes descentralizados (...)”* (Subrayado fuera de texto).

“Por el cual se deroga el Acuerdo Nº CNSC-106 del 12 de marzo de 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2310 de 2022”

Que el artículo 5 ibídem establece que *“Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de: 1. (...) los de trabajadores oficiales (...)”* (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, determina:

ARTÍCULO 2.2.5.1 Objeto. El presente Título tiene por objeto reglamentar el régimen de administración de personal, la competencia y procedimiento para el nombramiento, posesión y revocatoria del nombramiento, vacancia y formas de provisión de los empleos, movimientos de personal y las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público en los órdenes nacional y territorial.

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en el presente Título no son aplicables a los trabajadores oficiales, quienes se rigen en su relación laboral por su contrato de trabajo, convención colectiva, pacto colectivo o reglamento interno de trabajo (Subrayado fuera de texto).

Que, en consecuencia, resulta procedente la derogatoria del aludido Acuerdo No. CNSC-106 del 12 de marzo de 2022, toda vez que los trabajadores oficiales no son empleados de carrera administrativa, razón por la cual se encuentran fuera de la competencia de la CNSC para realizar los procesos de selección.

Que la derogatoria de los actos administrativos de carácter general hace parte de las potestades de la autoridad administrativa que los expide. Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejero Ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, en Sentencia 2004-01511 de mayo 31 de 2012, señaló:

(...) La derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración. Los efectos de la derogatoria son ex nun, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión (subrayas fuera del texto original).

Que a la fecha no se ha generado ningún derecho a particular alguno, que pueda llegar a verse afectado por la presente derogatoria, pues aún no han iniciado las respectivas inscripciones para este proceso de selección.

Que el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, establece que es función de la Sala Plena de Comisionados, *“Aprobar los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección que realiza la CNSC (...)*”.

Que el numeral 5 del artículo 14 ibídem, asigna a los Despachos, entre otras, la función de *“Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (...)*”.

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 24 de mayo de 2022, aprobó derogar el Acuerdo No. CNSC-106 del 12 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el Acuerdo No. CNSC-106 del 12 de marzo de 2022, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2310 de 2022”*, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acuerdo al Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – “EDOS”, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, antes Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, o a quien haga sus veces,

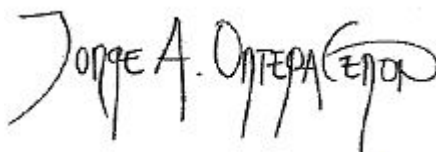
“Por el cual se deroga el Acuerdo N° CNSC-106 del 12 de marzo de 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2310 de 2022”

al correo electrónico institucional@idm.gov.co, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de mayo del 2022



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Diana Carolina Figueroa Meriño – Asesora del Despacho Comisionado
Revisó: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado del Despacho Comisionado
Proyectó: Nathalia Rodríguez Muñoz – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022